

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de expediente para construcción de nave agrícola, en suelo no urbanizable, en Cóbreces.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para la autorización de construcción en suelo rústico, resulta que por don Manuel González Llanillo, se presenta proyecto y solicitud para construcción de Nave Agrícola en suelo no urbanizable, en el pueblo de Cóbreces, sitio "Los Llanos".

Lo que se expone al público por espacio de un mes a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En Alfóz de Lloredo a 15 de junio de 2006.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

06/8295

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en barrio de Santisteban.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/20001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela 9B sita en Bº Santisteban de esta localidad.

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2006.

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por EL MIRADOR DE AMPUERO, S.L., redactado por el Arquitecto Pedro Restegui Rebolledo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 1/4/05, referido a la ordenación de una parcela sita en Bº/Santisteban, 9B (Ref.Catastral 8303405VP6080S0001LA del Catastro de Urbana), en terrenos que el planeamiento califica como Núcleo Rural (N.R.).

Segundo. Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la ejecución de la urbanización, debiendo especificarse en dicho proyecto:

- Estudio sobre las infraestructuras existentes, en el que se compruebe si estas tiene capacidad para atender las nuevas demandas producidas por las infraestructuras proyectadas, conforme establece el art. 42.5 de las NN.SS. Municipales.

- La localización de las cesiones obligatorias, debiendo elevarse a Escritura pública con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (la cesión para viales públicos es de 389,43 m2 como se indica en la memoria del Estudio de Detalle presentado).

- Las características del suelo y su estabilidad.

Tercero. Se proceda a su remisión al BOC para su publicación el presente acuerdo, siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor.

II. Memoria

SITUACIÓN DEL SOLAR

El solar se encuentra enclavado en Santisteban. La parcela alcanza una superficie total de 17.453 m2 de los cuales 13.667 m2 son suelo rústico con la referencia catastral: Polígono 8, Parcela 92, y el resto le corresponde la referencia catastral 8303405, con una superficie de 3.786 m2, y según las Normas Subsidiarias Municipales está clasificado como Núcleo Rural, por lo que con la nueva ley se establece como Suelo Urbano.

La parcela presenta un desnivel noroeste-suroeste-suroeste.

Linderos:

Norte: Resto de finca. Polígono 8, parcela 92

Sur: Camino Vecinal

Oeste: Camino vecinal y resto de finca

Este: finca particular

CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La solución adoptada y que hace referencia el presente documento consiste en una serie de viviendas unifamiliares adosadas por el garaje, dispuestas paralelas al camino y respetando las distancias establecidas en el documento para la edificación, tres metros a la alineación de la calle y tres a colindantes.

Las edificaciones alcanzan un número de dos plantas, planta baja y primera o bajo cubierta, y en todo momento se pretende que se integren con las edificaciones existente en cuanto a su tipología, composición y materiales.

NORMATIVA URBANÍSTICA

La parcela según las Normas Subsidiarias de Ampuero, está situada, en Suelo Urbano Núcleo Rural, el resto es suelo No Urbanizable, siendo las determinaciones para el suelo urbano las siguientes:

NORMATIVA URBANÍSTICA

Superficie de solar	300 m ²
Edificabilidad	0.40 m ² /m ²
Ocupación	30 %
Nº de plantas	Baja+1
Ático	Si
Altura	6.50 m
Alineaciones	
A eje de camino	6.00 m
A cierre de parcela	>3.00 m
A colindante	>3.00 m

CUMPLIMIENTO SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

Superficie de solar	3.657 m ²
Edificabilidad	<0.40 m ² /m ²
Ocupación	<30%
Nº de plantas	Baja+1
Ático	no
Altura	<6.50 m
Alineaciones	
A eje de camino	6.00 m
A cierre de parcela	>3.00 m
A colindante	>3.00 m
A colindante	>3.00 m

CESIONES

Se establece una cesión como consecuencia del ensanchamiento del vial municipal situado al sur de la finca de 389,43 m2, conforme a lo establecido en la normativa de distancia de 6 metros al eje del camino.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitiva